

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

SEGUNDO INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA PRESENTADA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-008-2021

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL: TÉCNICA, LEGAL, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y FINANCIERA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA NAVEGABILIDAD DEL CAÑO - PUERTO WAFFE EN EL MUNICIPIO DE TURBO.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 10. "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO" del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES", Subcapítulo I "GENERALIDADES" de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, los estudios del proyecto, la matriz de riesgos, los anexos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta las 05:00 p.m. del día 10 de mayo de 2021.

Sin embargo, después de la hora y fecha señalada para presentar observaciones, un interesado presentó observación extemporánea a los términos de referencia, a la cual se procede a dar respuesta:

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA

1. INTERESADO: GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE, comunicación enviada a través del correo electrónico <u>bazzani.licitaciones20@gmail.com</u>, el 20 de mayo de 2021 a las 10:36 a.m.

Observación No. 1.

Respecto a la experiencia específica habilitante y ponderable, solicito aplicar la siguiente definición de ESPACIO PÚBLICO aplicado en otros procesos de la Entidad:

ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos de espacio público o urbanismo únicamente las siguientes: alamedas, ciclo rutas, andenes, vías urbanas, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, muelles, zonas verdes o duras de uso colectivo, al aire libre.

Respuesta:

La Entidad se permite indicar al interesado que, en la etapa pertinente se evaluará si los contratos presentados por el proponente cumplen con los requisitos exigidos en el ordinal "(i) ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DESARROLLO URBANO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO", considerando para ello todos aquellos alcances y definiciones establecidos para las diferentes actividades mencionadas en este ordinal. De esta manera, es preciso anotar que la Entidad seguirá lo establecido en las normas vigentes y en particular lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 9 de 1989, que define Espacio Público.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2021.